



Factura: 002-004-000002260



20160710001000229

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160710001000229

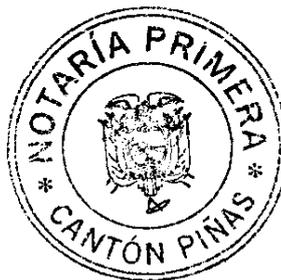
<b>NOTARIO OTORGANTE:</b>	DRA. ROSA ISABEL PAVON DURAN NOTARIO(A) DEL CANTÓN PIÑAS
<b>FECHA:</b>	16 DE AGOSTO DEL 2016, (16:48)
<b>COPIA DEL TESTIMONIO:</b>	TERCER
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES ASOCIADOS PROCAMPUS S. A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
ENDERICA ARMIJOS NESTOR ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704486083
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	16-08-2016
<b>NOMBRE DEL PETICIONARIO:</b>	NESTOR ANTONIO ENDERICA ARMIJOS
<b>Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:</b>	0704486083

**OBSERVACIONES:**

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS





Factura: 002-004-000002258



20160710001P01078

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20160710001P01078						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE AGOSTO DEL 2016, (15:59)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ENDERICA ARMIJOS NESTOR ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704486083	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JARAMA ARIAS KARINA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705378016	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		PIÑAS			PIÑAS		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSULTORES ASOCIADOS PROCAMPUS S. A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 800.00							

*Rosa Isabel Pavon Duran*

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS



Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA  
Calle Sucre y González Suarez  
Teléfono 2978-035  
Piñas - El Oro - Ecuador

V.C.

1 No. 2016 - 07 - 10 - 001-P001078.-  
2 Factura No.- 002 - 004 - 000002258  
3 ESCRITURA PÚBLICA DE  
4 CONSTITUCIÓN DE LA  
5 COMPAÑÍA CONSULTORES  
6 ASOCIADOS PROCAMPUS S. A.-  
7 CUANTÍA: US\$ 800.00.-

8 En la ciudad de Piñas, cabecera del Cantón del mismo  
9 nombre, en la Provincia de El Oro, República del  
10 Ecuador, hoy Martes dieciséis de Agosto del año dos mil  
11 dieciséis, a las quince horas cincuenta y nueve minutos  
12 (15:59 pm), ante mí, **DOCTORA ROSA ISABEL PAVÓN**  
13 **DURÁN, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS,**  
14 comparecen los señores **NESTOR ANTONIO**  
15 **ENDERICA ARMIJOS**, de 27 años de edad, de estado  
16 civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No.  
17 0704486083, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión  
18 Ingeniero Mecánico, domiciliado en el Cantón Machala,  
19 Provincia de El Oro, de tránsito por esta ciudad; y,  
20 **KARINA DOLORES JARAMA ARIAS**, de 27 años de  
21 edad, de estado civil soltera, portador de la cédula de  
22 ciudadanía No. 0705378016, de nacionalidad ecuatoriana,  
23 de profesión estudiante, domiciliada en el Cantón  
24 Machala, Provincia de El Oro, de tránsito por esta ciudad;  
25 los comparecientes capaces para obligarse y contratar, a  
26 quienes conozco, por el documento de identidad que me  
27 presentan, de lo cual doy fe; y cumplidos por mí la Notaria  
28 x, los requisitos de ley para este otorgamiento, exponen: Que

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Dr. Rosa Isabel Pineda Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que  
2 copiada textualmente, dice: "SEÑORITA NOTARIA: En  
3 el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
4 insertar una que contenga la **Constitución de la Compañía**  
5 **CONSULTORES ASOCIADOS PROCAMPUS S. A.** al  
6 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**  
7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
8 presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de  
9 constituir una Compañía: 1) **NESTOR ANTONIO**  
10 **ENDERICA ARMIJOS** de 27 años de edad, de estado  
11 civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número  
12 0704486083, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión  
13 Ingeniero Mecánico, domiciliado en el Cantón Machala,  
14 Provincia de El Oro; y, 2) **KARINA DOLORES JARAMA**  
15 **ARIAS**, de 27 años de edad, de estado civil soltera,  
16 portadora de la cédula de ciudadanía No. 0705378016,  
17 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante,  
18 domiciliada en el Cantón Machala, Provincia de El Oro; los  
19 comparecientes hábiles ante la Ley, con capacidad  
20 suficiente para obligarse, contratar y con pleno  
21 conocimiento de la naturaleza y efectos de este  
22 instrumento.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN**  
23 **JURAMENTADA:** Los comparecientes libre y  
24 voluntariamente **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, sobre  
25 la veracidad del contenido del presente contrato de  
26 Constitución de la Compañía **CONSULTORES**  
27 **ASOCIADOS PROCAMPUS S. A.**, y con pleno  
28 conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

V.C.

1 civiles y penales que pudieran generar; así mismo  
2 expresan su voluntad de constituir una Sociedad  
3 Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley  
4 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del  
5 Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del Código  
6 de Comercio, a los Convenios de las partes, a las Normas  
7 del Código Civil y a estos Estatutos.- **TERCERA:**  
8 **CONSTITUCION:** Por medio de esta escritura pública, los  
9 comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente  
10 constituir la Compañía **CONSULTORES ASOCIADOS**  
11 **PROCAMPUS S. A.**, que se registrá por las leyes del  
12 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **CUARTA: ESTATUTOS**  
13 **DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES ASOCIADOS**  
14 **PROCAMPUS S. A.-** La Compañía **CONSULTORES**  
15 **ASOCIADOS PROCAMPUS S. A.**, que se constituye  
16 mediante el presente instrumento, se registrá por el Estatuto  
17 Social, que a continuación se expresa: **CAPÍTULO**  
18 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO,**  
19 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.-**  
20 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La  
21 Compañía se denomina **CONSULTORES ASOCIADOS**  
22 **PROCAMPUS S. A.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-**  
23 La Compañía tendrá como actividad económica  
24 consultoría de gestión, y la podrá realizar a través de:  
25 Asesoramiento profesional a instituciones públicas y  
26 privadas en temas técnicos, contables, laborales, legales,  
27 ambientales, económico, tributarios, financieros, recursos  
28 humanos, calidad de procesos y auditorías de gestión; la

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Dr. Rosa Isabel Pezon Durón  
SOLICITANTE

1 asesoría y consultoría en implementación de sistemas de  
2 calidad, seguridad industrial, salud ocupacional, medio  
3 ambiente y responsabilidad social; Asesoramiento en la  
4 elaboración de Reglamentos de Seguridad y Salud  
5 Ocupacional; Capacitación, formación, y entrenamiento  
6 profesional en temas indicados anteriormente en el objeto  
7 social.- **La Compañía podrá realizar todas las etapas o**  
8 **fases vinculadas tales como:** La producción de bienes,  
9 promoción, investigación y desarrollo, capacitación,  
10 asesoramiento.- **Para el cumplimiento de sus fines la**  
11 **Compañía podrá:** a) Suscribir toda clase de contratos  
12 civiles y mercantiles permitidos por la ley, con empresas  
13 nacionales y extranjeras que tengan relación con su  
14 actividad; b) Participar en la Constitución de Compañías  
15 ya sea como accionista o como socio; c) Adquirir acciones o  
16 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de  
17 compañías de similar objeto social dentro o fuera del País  
18 que tengan relación con su actividad.- **ARTÍCULO**  
19 **TERCERO: NACIONALIDAD.-** La compañía que por  
20 este acto se constituye es de nacionalidad Ecuatoriana.-  
21 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía  
22 tendrá su domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de  
23 El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,  
24 sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro  
25 del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta  
26 General, adoptada con sujeción de la Ley y estos  
27 Estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de  
28 duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** a

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

V.C.

1 contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura  
2 Pública de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que  
3 podrá ser ampliado o disminuido por Resolución de la  
4 Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO:**  
5 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**  
6 **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
7 social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES**  
8 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en  
9 **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas  
10 de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.-  
11 **ARTICULO SÉPTIMO: TITULO DE LAS ACCIONES.-**  
12 Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de  
13 nominativos, numerados del **cero cero uno al ochocientos**  
14 **inclusive**, contendrán las declaraciones prescritas por la  
15 Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del  
16 Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también  
17 certificados provisionales que contengan varios títulos de  
18 acciones haciendo constar en los mismos la numeración  
19 correspondiente.- **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS**  
20 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales  
21 del accionista, de los cuales no se le pueden privar: a) La  
22 calidad de socio; b) Participar en los beneficios sociales,  
23 debiendo observarse igualdad de tratamiento para los  
24 accionistas de la misma clase; c) Participar, en las mismas  
25 condiciones, en la distribución del acervo social, en caso de  
26 liquidación de la compañía; d) Intervenir en las Juntas  
27 Generales y votar cuando sus acciones le concedan el  
28 derecho a voto, según los estatutos; e) Integrar los órganos

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 de administración o de fiscalización de la compañía si  
2 fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley y los  
3 Estatutos; f) Gozar de preferencia para la suscripción de  
4 acciones en el caso de aumento de capital; g) Impugnar las  
5 Resoluciones de la Junta General y demás organismos de  
6 la Compañías en los casos y en la forma establecida en los  
7 Artículos 215 y 216 de la Ley de Compañías. No podrá  
8 ejercer éste derecho el accionista que estuviere en mora en  
9 el pago de sus aportes; y, h) Negociar libremente sus  
10 acciones.- **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.**- En proporción  
11 a su valor pagado, cada acción implica para el accionista el  
12 derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción  
13 liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios  
14 propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar  
15 un representante común para el ejercicio de los derechos  
16 que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el  
17 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-  
18 **ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN**  
19 **DE CAPITAL.**- La Junta General de Accionistas convocada  
20 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir  
21 el capital social de la Compañía y en caso de aumento los  
22 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción  
23 de las acciones que se emitan, en proporción de las  
24 acciones que posean al momento de resolver el mismo.  
25 Los títulos de las nuevas acciones que emitan contendrán  
26 su serie y número de orden respectivo.- **ARTÍCULO**  
27 **DÉCIMO PRIMERO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**  
28 **TÍTULOS.**- En caso de destrucción o pérdida de uno o

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA  
Calle Sucre y González Suarez  
Teléfono 2978-035  
Piñas - El Oro - Ecuador

V.C.

1 más títulos de las acciones o certificados de acciones, se  
2 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los  
3 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-

4 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:**

5 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo  
6 accionista puede hacerse representar en las Juntas  
7 Generales, mediante simple carta poder dirigida al  
8 Presidente de la Compañía o por medio de Poder Notarial  
9 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,  
10 Administradores, Comisarios, Funcionarios y  
11 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente  
12 capaz puede ser representante de los accionistas.-

13 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CERTIFICADOS**

14 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán  
15 certificados provisionales a los suscriptores para amparar  
16 una o varias acciones cuando los títulos definitivos de las  
17 mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su  
18 totalidad. Tales certificados provisionales deberán  
19 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma  
20 del Presidente y del Gerente General de la Compañía.-

21 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**

22 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE**

23 **LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO**

24 **DECIMO CUARTO: ORGANISMOS Y**

25 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce

26 la Junta General de Accionistas y la administración de la

27 misma, corresponde al Presidente y Gerente General.-

28 **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

X

24

x  
Dro. Rosa Isobel Paredón Cordero  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN FAYO

1 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO QUINTO:**  
2 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta  
3 General está integrada por los accionistas legalmente  
4 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en  
5 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de  
6 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a  
7 todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-  
8 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A**  
9 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está  
10 integrada por los accionistas legalmente convocados y  
11 reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez  
12 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
13 del ejercicio económico de la compañía, previa  
14 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor  
15 circulación en el domicilio de la Compañía, con  
16 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria  
17 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente  
18 General de la Compañía, con ocho días de anticipación por  
19 lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será  
20 necesaria la publicación por la prensa y se entenderán  
21 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando  
22 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes  
23 acepten por unanimidad la celebración de la misma,  
24 debiendo suscribir el acta respectiva todos los  
25 concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO**  
26 **DECIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A JUNTA**  
27 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General  
28 Extraordinaria de accionistas, será convocada por el

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

V.C.

1 Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa  
2 propia o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que  
3 representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
4 capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de  
5 los diarios de mayor circulación en el domicilio de la  
6 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos  
7 fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y  
8 hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la  
9 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos  
10 podrán recurrir al Superintendente de Compañías,  
11 solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación  
12 por la prensa y la Junta se entenderá convocada y  
13 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a  
15 los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el  
16 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el  
17 acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la  
18 celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede  
19 convocar a la Junta el Comisario.- **ARTÍCULO DECIMO**  
20 **OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**  
21 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**  
22 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales  
23 Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y estos  
24 Estatutos les competen. Las Juntas Generales  
25 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los  
26 asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.-  
27 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM DE**  
28 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

*Dra. Rosa Isabel Paez Durán*  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no  
2 está representada, por los concurrentes a ella, por lo  
3 menos la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese  
4 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que  
5 no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada  
6 para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará  
7 dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas  
8 que concurren y el valor de las acciones que representen.

9 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto  
10 de la primera. No obstante para que la Junta General  
11 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
12 aumento o disminución del capital, la transformación,  
13 fusión o la disolución de la Compañía, y en general  
14 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir  
15 a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria.

16 En segunda convocatoria bastará la representación de la  
17 tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la  
18 Junta General se constituirá con los accionistas  
19 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen,  
20 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-

21 **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORIA PARA**  
22 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la  
23 Ley, toda resolución decisión de las Juntas Generales para  
24 que tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos  
25 del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no  
26 previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe el  
27 Artículo trece del Reglamento de Juntas Generales.-  
28 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS**

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

V.C.

1 **DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por  
2 el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el  
3 accionistas que fuere designado para el efecto, por los  
4 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el  
5 Gerente General de la Compañía y, en su falta un  
6 Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma  
7 Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
9 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta  
10 General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente  
11 General y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y  
12 aprobar el balance general de cuentas y los informes del  
13 Presidente, Gerente General y Comisarios de la  
14 Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de acción de la  
15 Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve la  
16 enajenación y/o la garantía real de bienes muebles e  
17 inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la  
18 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el  
19 reparto de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y  
20 resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios  
21 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de  
22 la Compañía sometan a su consideración; g) Acordar la  
23 disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar o  
24 Reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; i)  
25 Resolver acerca del aumento o disminución del capital  
26 social; j) Decidir acerca de la fusión, transformación y  
27 liquidación de la Compañía; k) Fijar remuneraciones de los  
28 funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver sobre

6

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a  
2 otros organismos o funcionarios y en general lo que por  
3 Ley o estos Estatutos le correspondiere.- De cada Junta se  
4 sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y  
5 reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita  
6 por el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO**  
7 **TERCERO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO**  
8 **TERCERO: CONDICIONES.-** El Presidente será  
9 accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta  
10 General de Accionistas y lo será a la vez de este  
11 Organismo, y de toda la Compañía. Durará **CINCO**  
12 **AÑOS** en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus  
13 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su  
14 Nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de  
15 aceptación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son  
17 atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer  
18 cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Vigilar por  
19 el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos  
20 los funcionarios, empleados y más personal de la  
21 Compañía e informar sobre el particular a la Junta General  
22 de Accionistas cuando fuere menester; c) Estudiar con el  
23 Gerente General la conveniencia de establecer agencias o  
24 sucursales y llevar el particular a consideración y  
25 aprobación de la Junta General; d) Vigilar la buena  
26 marcha de los negocios sociales; e) Firmar con el Gerente  
27 General los títulos de las acciones y certificados  
28 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

V.C.

1 General, en las que actúe; f) Subrogar al Gerente General  
2 en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; g)  
3 Convocar a sesiones de Junta General; y, h) Las demás  
4 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren  
5 encomendadas.- **TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE**  
6 **GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
7 **CONDICIONES.-** El Gerente General será accionista o  
8 no de la Compañía, será elegido o designado por la Junta  
9 General de Accionistas, durará **CINCO AÑOS** en sus  
10 funciones y podrá ser reelegido. Sus funciones se iniciarán  
11 desde la fecha en que se inscriba su Nombramiento en el  
12 Registro Mercantil con la razón de aceptación.-  
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y**  
14 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son  
15 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la  
16 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
17 Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que  
18 le impone la Ley los presentes Estatutos; b) Preparar las  
19 agendas para las sesiones de la Junta General de  
20 Accionistas; c) Ejecutar las resoluciones de la Junta  
21 General de Accionistas; d) Administrar los bienes e  
22 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política  
23 general y a las disposiciones que dicte la Junta General; e)  
24 Celebrar y ejecutar todos los actos de administración  
25 interna y autorizar los gastos de la Compañía; f)  
26 Constituir, previa autorización de la Junta General,  
27 Mandatarios Generales que obren a su nombre y  
28 representen a la Compañía; g) Firmar con el Presidente los

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

✱

X  
Don Manuel Paeón Durán  
Notario Jefe del Cantón Pinas

1 títulos de las acciones y certificados provisionales, así  
2 como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que  
3 actúe; h) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o  
4 documentos que obliguen a la Compañía; i) Preparar  
5 anualmente para la consideración de la Junta General los  
6 presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; j)  
7 Llevar el libro de registros de acciones y accionistas; k)  
8 Nombrar y remover al personal administrativo de la  
9 Compañía; l) Manejar sus fondos, abrir y mantener  
10 cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda  
11 clase, recibir, sin necesidad de la firma de ningún otro  
12 administrador; m) Comprar, vender, Prendar los bienes  
13 muebles o hipotecar los bienes inmuebles y en general  
14 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de  
15 bienes, que implique transferencia de dominio o gravamen  
16 sobre ellos, requerirá de la autorización de la Junta General  
17 de Accionistas; y, n) Las demás que le corresponden de  
18 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-

19 **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-**

20 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONDICIONES.-**

21 Los Comisarios Principal y Suplente, serán accionistas o no  
22 de la Compañía, quienes reunirán los requisitos  
23 determinados por la Ley, serán designados por la Junta  
24 General de Accionistas, durarán CINCO AÑOS, en el  
25 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, sus  
26 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta General

27 **de Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

V.C.

1 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la  
2 administración de la Compañía; b) Examinar los libros de  
3 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y  
4 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de  
5 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que  
6 fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta  
7 General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con  
8 voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las  
9 operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a  
10 los Administradores y, en general, todas las demás  
11 atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les  
12 corresponden, en relación con los negocios de la  
13 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**  
14 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que  
15 estuviere en funciones deberá ser especial e  
16 individualmente convocado a las reuniones de Junta  
17 General y la Comisión de dicha convocatoria acarreará la  
18 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a  
19 tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo  
20 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-  
21 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:**  
22 **ARTICULO TRIGÉSIMO: FINALIZACION DEL**  
23 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la  
24 Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de cada  
25 año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS**  
26 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y  
27 luego de que se hayan separado los porcentajes para  
28 Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

2

28

1 el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si  
2 repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor pagado  
3 de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO**  
4 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA**  
5 **LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal  
6 hasta que este alcance por lo menos un cincuenta por  
7 ciento del capital social de la Compañía. Para este  
8 efecto en cada ejercicio económico, la compañía  
9 segregará de las utilidades liquidas y realizadas un  
10 porcentaje no menor de un diez por ciento.-  
11 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: CASOS DE**  
12 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá  
13 anticipadamente, en los casos específicamente  
14 determinados en la Ley de Compañías y el Reglamento  
15 para la Disolución y Liquidación de las Compañías o por  
16 Resolución de la Junta General de Accionistas.-  
17 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDADORES.-**  
18 Mientras la Junta General de Accionistas no designe la  
19 persona o personas que deberán efectuar la liquidación de  
20 la compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere  
21 desempeñado las funciones Gerente General de la misma.-  
22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: PRORROGACIÓN**  
23 **DE FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la  
24 Compañía hubieren concluido el periodo para el cual  
25 fueron designados y no se hubiere previsto tal  
26 situación por parte del organismo que deba hacerlo,  
27 éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente  
28 reemplazados.- **QUINTA: DECLARACIÓN**

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA  
Calle Sucre y González Suarez  
Teléfono 2978-035  
Piñas - El Oro - Ecuador

V.C.

1 **JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y FORMA**  
2 **DE PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas, BAJO  
3 JURAMENTO, declaran que el capital social de la  
4 Compañía es **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual se encuentra  
6 íntegramente suscrito y se pagará en un veinticinco por  
7 ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al detalle  
8 siguiente:-----

No.	CÉDULA	ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES US \$ 1,00	CAPITAL SUSCRITO US \$	CAPITAL PAGADO 25%	CAPITAL POR PAGAR 75%	TOTAL DE CAPITAL	%
1	0704486083	ENDERICA ARMIJOS NESTOR ANTONIO	400	400,00	100,00	300,00	400,00	50,00
2	0705378018	JARAMA ARIAS KARINA DOLORES	400	400,00	100,00	300,00	400,00	50,00

TOTALES	800	800,00	200,00	600,00	800,00	100,00
---------	-----	--------	--------	--------	--------	--------

15 Los accionistas, BAJO JURAMENTO, declaran que el 75%  
16 restante del capital social de la Compañía, el valor de  
17 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
18 **DE AMERICA**, serán cancelados en numerario, en un  
19 plazo de UN AÑO.- Así mismo los accionistas, BAJO  
20 JURAMENTO declaran que los valores que corresponden  
21 al capital social serán depositados en la cuenta bancaria, la  
22 misma que se aperturará una vez constituida, aprobada e  
23 inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de  
24 la compañía y de igual manera los accionistas declaran  
25 BAJO JURAMENTO sobre la correcta integración del  
26 capital social, conforme lo establecido en el Artículo 147 de  
27 la Ley de Compañías.- **SEXTA: DISPOSICIÓN**  
28 **TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS DE LOS**

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 ADMINISTRADORES.- Los accionistas fundadores de  
2 la Compañía, de común acuerdo designan a la señorita  
3 KARINA DOLORES JARAMA ARIAS, para que  
4 desempeñe el cargo de PRESIDENTE; y, al Ingeniero  
5 NESTOR ANTONIO ENDERICA ARMIJOS, para que  
6 desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL, debiéndose  
7 extender los respectivos Nombramientos.- SEPTIMA:  
8 DECLARACIÓN JURADA.- Los comparecientes  
9 DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y  
10 valores que se utilizan para realizar las operaciones que  
11 dan lugar a la presente Constitución de Compañía  
12 provienen de actividades lícitas; así mismo que los datos  
13 contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces  
14 en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no  
15 estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en  
16 las Leyes Ecuatorianas.- OCTAVA: ACEPTACIÓN,  
17 RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los intervinientes  
18 declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente  
19 instrumento público y facultan al Abogado patrocinador,  
20 para que realice los trámites necesarios en la Constitución  
21 de la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil  
22 correspondiente y en fin realice todas las gestiones  
23 conducentes al perfeccionamiento de este contrato.-  
24 Agregue usted señorita Notaria las demás cláusulas de  
25 Ley y formalidades correspondientes para la perfecta  
26 validez de esta Escritura Pública.- f) "Ilegible".- Juan  
27 Carlos Silva Méndez.- ABOGADO - Mat. 07-2014-  
28 200"C.N.J".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita con

Este texto continúa en la última foja.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7740242

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0704486083 ENDERICA ARMIJOS NESTOR ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSULTORES ASOCIADOS PROCAMPUS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M74 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

OPERACION PRINCIPAL M7490.21 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7490.23 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7490.29 OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN ASesoramiento

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/09/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

Dr. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PUNTA

08/08/2016 6.04 PM



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0704486083

Nombres del ciudadano: ENDERICA ARMIJOS NESTOR ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.MECANICO

Estado Civil: SOLTERO

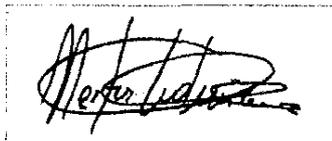
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ENDERICA HERMAN FLORENTINO

Nombres de la madre: ARMIJOS GARCES BLANCA ELENA

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2011



Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSA ISABEL PAVON DURAN - EL ORO-PIÑAS-NT 1 - EL ORO - PIÑAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.16 15:43:45 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2364361





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

**Número único de identificación:** 0705378016

**Nombres del ciudadano:** JARAMA ARIAS KARINA DOLORES

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

**Fecha de nacimiento:** 6 DE JULIO DE 1989

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** JARAMA AVILA KLEBER LEONARDO

**Nombres de la madre:** ARIAS FIGUAVE MONICA DEL ROCIO

**Fecha de expedición:** 30 DE MARZO DE 2015



Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ROSA ISABEL PAVON DURAN - EL ORO-PIÑAS-NT 1 - EL ORO - PIÑAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

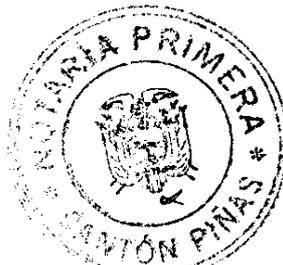
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES,  
Date: 2016.08.16 15:44:46 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL  
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

077 - 0001 0704100083

NOMBRE DE IDENTIFICADO CÉDULA  
BERNARDA ARRILLAGO MESTER ANTONIO

EL CERO  
PRIMERA  
MAYORÍA  
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN  
MACUALA

1  
2  
3



REPUBLICA DEL  
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

110 0703378016

110 - 0241 CÉDULA  
NOMBRE DE IDENTIFICADO  
JARAMA ARIAS KARINA DOLORES

EL CERO  
PRIMERA  
MAYORÍA  
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN  
MACUALA

1  
2  
3



1) PROPIETARIA DE LA SANTA

En conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial  
DOY FE.- Que las copias .....fotostática que antecedes  
sellada y firmada por mí es una reproducción de las  
originales que he tenido a la vista  
Piñas, 16 AGO 2016

*Rosa Isobel Pavao Durán*  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PINAS

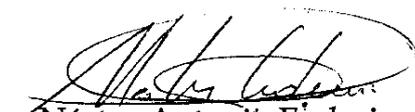
Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA  
Calle Sucre y González Suarez  
Teléfono 2978-035  
Piñas - El Oro - Ecuador

V.C.

1 las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los  
2 comparecientes y autorizadas por mí, la Notaria que  
3 conjuntamente con los documentos habilitantes, queda  
4 elevada a Escritura Pública, con todo el valor legal. Y leída  
5 que fue por mí la Notaria a los comparecientes en alta y  
6 clara voz, de principio a fin y sin interrupciones, quienes  
7 se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de  
8 acto; y, cumplidos los requisitos establecidos en la Ley  
9 Notarial, queda autorizada e incorporada en el Protocolo  
10 de Escrituras Públicas, de esta Notaria, de todo lo cual doy  
11 fe.-

12

13

14  Néstor Antonio Enderica Armijos

15 Céd. No. 0704486083 /

16

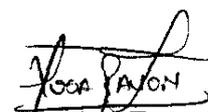
17

18  Karina Dolores Jarama Arias

19 Céd. No. 0705378016 /

20

21

22  Dra. Rosa Isabel Pavón Durán,

23 Notaría Pública.

24

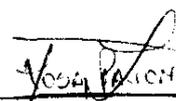
25 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en copias fotostáticas,  
en dieciséis fojas útiles, sellado y firmado en la ciudad y fecha de su celebración.-

26

27

28

210

  
Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS



TRÁMITE NÚMERO: 4710



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3326
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	284
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /PIÑAS /16/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORES ASOCIADOS PROCAMPUS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

  
ROSA ESPERANZA BARRE AVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

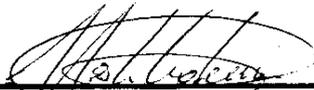
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTORES ASOCIADOS PROCAMBUS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA.	
PARROQUIA: MACHALA	BARRIO: CRISTO DEL CONSUELO	CIUDADELA: ---	
CALLE: AYACUCHO	NÚMERO: 920	INTERSECCIÓN/MANZANA: MARCEL LANIADO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 072-933794	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: nester.euderic@0806eh@mail.g	CORREO ELECTRÓNICO 2: PROCAMPUSCONSULTORES@OUTLOOK.ES	
CELULAR: 0994381594	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL SUPER MERCADO POPULAR.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: NESTOR ANTONIO EUDERICA ARMIJOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0704486083			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;"> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1

Machala, 26 de Agosto del 2.016

OFICIO – RMCM – 198 - 2016

ABOGADO  
CARLOS MURRIETA MORA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA  
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copias certificadas de los testimonios de las Escrituras Públicas de las compañía que se ha registrado en la oficina a mi cargo el día 25 de Agosto del 2.016, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPANÍA	ACTO
1	CONSULTORES ASOCIADOS PROCAMPUS S.A.	CONSTITUCIÓN
2	CAMARGOLD S.A.	REFORMA DEL ESTATUTO SOCIA, CONVALIDACIÓN Y RATIFICACIÓN

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

  
AB. ROSA BARRE DE SANCHEZ  
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Uniro, Primer Piso. Of. 48-49  
Correo Electrónico: [rosa.barre@dinardap.gob.ec](mailto:rosa.barre@dinardap.gob.ec)

RMCM

Direc.: Uniro s/n Centro Comercial Uniro, Piso 1 Oficina 48  
Teléfonos.: 2983-197 - 2983203  
Machala - Ecuador